

d) Revisar los criterios utilizados para clasificar bienes bajo rúbrica de «inversiones destinadas al uso general», de forma que sólo incorporen bienes utilizables directamente por la generalidad de los ciudadanos, sin más restricciones que las derivadas de la policía administrativa.

e) Establecer un sistema adecuado de seguimiento del programa Seguridad Vial que permita el análisis permanente de las desviaciones existentes entre previsiones y resultados.

f) Regularizar la situación de la colección de vehículos históricos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio del Estado su existencia y determinando su titularidad.

Palacio del Congreso de los Diputados, 24 de abril de 2007.—El Presidente de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, Francesc Antich Oliver.—El Secretario de la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, José Ramón Mateos Martín.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

13736 *INFORME de fiscalización, elaborado por el Tribunal de Cuentas, relativo a la gestión de personal del Grupo Radio Televisión Española, ejercicios 2002 a 2004.*

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas ha examinado el Informe de fiscalización relativo a la gestión de personal del Grupo Radio Televisión Española, ejercicios 2002 a 2004 que ha sido aprobado sin modificaciones, al haberse rechazado o retirado las propuestas de Resolución presentadas al mismo.

Se dispone su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», tal como previene la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de mayo de 2007.—El Presidente del Congreso de los Diputados, Manuel Marín González.

(En suplemento aparte se publica el informe correspondiente)

MINISTERIO DE JUSTICIA

13737 *RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se publica el Convenio Marco de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos en materia de formación, destinada al personal al servicio de la administración autonómica y Secretarios Judiciales.*

Con fecha 7 de mayo de 2007, se ha suscrito el Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), en materia de formación, destinada al personal al servicio de la administración autonómica y Secretarios Judiciales de este ámbito territorial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Convenio, que figura como anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de junio de 2007.—El Secretario de Estado de Justicia, Julio Pérez Hernández.

ANEXO

Convenio Marco de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos (CEJ), en materia de formación, destinada al personal al servicio de la Administración Autonómica y Secretarios Judiciales de este Ámbito Territorial

En Mérida, a 7 de mayo de 2007.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Ministro de Justicia, D. Mariano Fernández Bermejo, nombrado por Real Decreto 235/2007, de 9 de febrero.

De otra parte, el Sr. D. Juan Carlos Rodríguez Ibarra, Presidente de la Junta de Extremadura, nombrado por Real Decreto 816/2003, de 23 de junio (BOE n.º 73, de 24 de junio de 2003).

INTERVIENEN

Las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que cada uno ostenta en su condición de Ministro y de Presidente de la Junta de Extremadura.

EXPONEN

El artículo 495 de la Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia tiene derecho a recibir por parte de la Administración la formación necesaria con el fin de mejorar sus capacidades profesionales. Por su parte el Centro de Estudios Jurídicos, cuya actividad está regulada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, artículo 81 de la Ley 53/2002, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social para 2003, y en su Estatuto, aprobado por Real Decreto 1276/2003, de 10 de octubre, tiene como cometido la formación continuada y especialización de los miembros de la Carrera Fiscal y de los Cuerpos de Secretarios Judiciales, Médicos Forenses y demás personal al servicio de la Administración de Justicia, determinando el artículo 3.2.a) del mencionado Estatuto, que para el cumplimiento de sus objetivos el CEJ podrá celebrar convenios de colaboración con los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias. Se configura así como entidad colaboradora en la selección y formación y perfeccionamiento de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales, determinándose el establecimiento de relaciones permanentes del Centro con los órganos competentes de las comunidades autónomas y la facultad de celebrar convenios de colaboración con las comunidades autónomas a fin de lograr y materializar la tarea de formación y perfeccionamiento.

De igual forma, el artículo 96.3 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, Real Decreto 1608/2005, de 30 de septiembre, establece que el Centro de Estudios Jurídicos desarrollará los programas e impartirá los cursos de formación que integren el Plan de Formación Continuada de los Secretarios Judiciales, pudiendo, para ello, celebrar actividades formativas de manera descentralizada, suscribiendo convenios con las administraciones autónomas o mediante colaboración, en su caso, con entidades y organismos expertos en la impartición de la formación de que se trate.

Por su parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, las funciones de formación, promoción de las actividades de estudio, investigación, asesoramiento, documentación y difusión necesarias para el desarrollo del proceso de perfeccionamiento del personal de la Administración Autonómica, así como la colaboración y cooperación, cuando se le encomiende, con los demás Centros, Institutos o Escuelas de Formación que tengan a su cargo la realización de tareas similares.

Que las partes intervinientes coinciden en la oportunidad de compartir experiencias en sus respectivos marcos competenciales, persuadidas de que la formación de recursos humanos es un factor estratégico de primer orden en el desarrollo de organizaciones y de que el intercambio de conocimientos permitirá a los profesionales de las dos administraciones una visión más completa de las respectivas realidades organizativas, así como una mejora de la calidad de la formación y una mayor rentabilidad de las acciones promovidas por las respectivas instituciones.

Que con dicha finalidad y en orden a determinar el marco de cooperación entre la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Centro de Estudios Jurídicos, en relación con la formación tanto de personal de la administración autonómica como de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales que desarrollan sus funciones en el ámbito territorial de esta comunidad autónoma, ambas partes otorgan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio-Marco regula la puesta en funcionamiento de un plan conjunto de formación y perfeccionamiento por parte de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a través de la Consejería de Presidencia, y el Centro de Estudios Jurídicos en materias de común interés para ambas partes, con la finalidad de fomentar la cooperación institucional y obtener una mayor eficiencia en los recursos destinados a la formación por ambas administraciones.

Segunda.—Para el desarrollo de este Convenio-Marco las partes se comprometen a desarrollar con periodicidad anual y, en función de las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, un programa conjunto de formación y perfeccionamiento dirigido tanto al personal al servicio de la Administración Autonómica de Extremadura, como de los miembros del Cuerpo de Secretarios Judiciales que desarrollan sus funciones en el ámbito territorial de esta comunidad autónoma.